



**AYUNTAMIENTO DE  
MONTEJICAR (GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561  
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300  
e-mail: [montejicar@dipgra.es](mailto:montejicar@dipgra.es)

**SUBVENCIONES ASOCIACIONES**

**SIN ANIMO DE LUCRO**

**MUNICIPIO DE MONTEJÍCAR**

**PARA EL AÑO 2.018**



## **AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561  
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300  
e-mail: [montejicar@dipgra.es](mailto:montejicar@dipgra.es)

### **Artículo 1: Objeto, financiación y régimen jurídico.**

1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Exmo. Ayuntamiento de Montejicar a Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Montejicar.
2. La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se efectuara, con cargo a los créditos presupuestarios de la entidad.
3. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.
4. Las subvenciones reguladas en la presente orden se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 2: Conceptos subvencionables.**

1. Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo en el Municipio de Montejicar, y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en Andalucía.
2. Por tal motivo se concederán subvenciones para el desarrollo de actividades, de las asociaciones encaminadas a fomentar y contribuir al desarrollo de sus propios fines.
3. La Resolución de concesión expresara una cantidad económica que las beneficiarias aplicaran a los gastos de ejecución de algunas o todas las actividades programadas, indicadas en la solicitud.

### **Artículo 3: Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



## **AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561  
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300  
e-mail: [montejicar@dipgra.es](mailto:montejicar@dipgra.es)

### **Artículo 4: Entidades beneficiarias.**

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas y domiciliadas en el Municipio de Montejicar.
2. Los fines y objetivos de las asociaciones solicitantes deben contribuir a:
  - a) Promocionar la vida sociocultural de Montejicar.
  - b) Promover hábitos de vida saludables en la población hacia un desarrollo local sostenible.
  - c) Fomentar la integración social de colectivos con situaciones discriminatorias.
  - d) Promocionar la igualdad de género entre mujeres y hombres.
  - e) Revalorizar el patrimonio histórico, medioambiental, cultural y social de Montejicar.
  - g) Potenciar el trabajo conjunto entre la Administración Pública y la participación ciudadana.
3. Los requisitos que han de reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute y se justifique el programa subvencionado, de acuerdo con establecido en las presentes bases.

### **Artículo 5: Solicitudes, documentación y plazo.**

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente bases, dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Montejicar deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo 1. Los modelos de la solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas del Ayuntamiento.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, si es la primera vez que se presentan a la convocatoria o si han variado las circunstancias de la anterior convocatoria:
  - a) Copia de los estatutos y de la inscripción en el registro publico que corresponda.
  - b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
  - c) Fotocopia del DNI de la persona representante legal que suscribe la solicitud.
  - d) Certificación emitida por el secretario/a de la entidad, acreditativa de la entidad de la representación legal de la misma.
  - e) Declaración de la veracidad de los datos de la solicitud.



## AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561  
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300  
e-mail: [montejicar@dipgra.es](mailto:montejicar@dipgra.es)

- f) Declaración responsable de si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
- g) Acreditación de la cuenta que tenga abierta la entidad solicitante.
- h) Compromiso de participación de forma altruista en cualquier actividad o acto organizada por este Ayuntamiento que así lo requiera.
- i) Informe de las actividades en las que ha colaborado la asociación con el Ayuntamiento durante el último año (abril 2017-abril 2018).

3.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de juni.

### **Artículo 6: Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no se acompañara de la documentación exigida o la presentada adoleciera de cualquier defecto, el Ayuntamiento de Montejícar requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución.

### **Artículo 7: Criterios objetivos para la concesión de la subvención.**

Para la determinación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

- a) El numero de asociados/as
- b) Basarse en las líneas subvencionables de ésta convocatoria.
- c) Funcionamiento y actividades realizadas por la asociación, tanto dentro de la Asociación, como en colaboración con el Ayuntamiento.
- d) Participación y colaboración en actividades organizadas por este Ayuntamiento.

### **Artículo 8: Tramitación y Resolución.**

1. El procedimiento de concesión se sustanciara de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de las personas interesadas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - a) El plazo máximo para resolver será de seis meses, computado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de este ayuntamiento.
  - b) La citada subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, ni establecer prelación entre las mismas, siempre que se



## AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561  
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300  
e-mail: [montejicar@dipgra.es](mailto:montejicar@dipgra.es)

- cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) Las resoluciones que deban realizarse a las interesadas se practicasen de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el Ayuntamiento de Montejicar.
  3. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada por el Ayuntamiento de Montejicar, el Alcalde dictara la correspondiente resolución, siendo desestimatorio el silencio administrativo en su caso.

### **Artículo 9: Obligaciones de las entidades Beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.
  - a) Realizar los programas subvencionados en la forma y plazos establecidos, ejecutándose de tal forma que los gastos que generen alcancen la cuantía del presupuesto aceptado.
  - b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectuó de la actividad u objeto de la subvención, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Montejicar.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
  - d) Comunicar al Ayuntamiento de Montejicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
  - e) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - f) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
  - g) Reintegrar el importe de la subvención percibida en caso de no cumplir los objetivos, o falsear los datos para la obtención de la subvención así como incumplir la obligación de justificar la subvención.
  - h) Cumplir con las obligaciones de colaboración con las actividades realizadas por el Ayuntamiento.

### **Artículo 10: Forma y secuencia de pago.**

1. El pago se realizara de forma anticipada, teniendo en cuenta los límites legales o reglamentarios que se establezcan.



**AYUNTAMIENTO DE  
MONTEJICAR (GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1.- C.P.: 18561  
Tel.: 958 393328 Fax.: 958 393300  
e-mail: montejar@dipgra.es

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones en convocatorias posteriores a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma la subvenciones concedidas con anterioridad en tiempo y forma establecido.

**Artículo 11. Justificación.**

1. La justificación de la subvención se realizara mediante aportación de los documentos que justifiquen los pagos realizados (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados en la ejecución del proyecto realizado.
2. La entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo el haber realizado gastos equivalentes al presupuesto aceptado.

**Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el ejercicio 2018, será del **18 de Mayo al 15 de Junio de 2018.**

Las solicitudes deberán formularse de acuerdo con el modelo establecido que se podrá recoger en las oficinas del Ayuntamiento.

En Montejicar 18 de Mayo de 2018.

Fco. Javier Jiménez Árbol.  
Alcalde / Presidente del Exc. Ayuntamiento de Montejicar.